

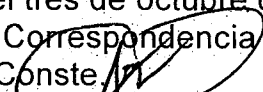


ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2012 Y SU ACUMULADA 52/2012.

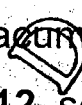
PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el oficio PGR/848/2012 y anexos de Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República; recibido el tres de octubre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **055678**. Conste 

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil doce. 

Visto el auto de Presidencia de cuatro de octubre del año en curso, en el cual se dispuso **acumular** la acción de inconstitucionalidad **52/2012 a la 48/2012**, se provee lo siguiente: 

Glósense los citados **expedientes** acumulados y con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los **Estados Unidos Mexicanos**, 1º, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, 61 y 64, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentada a la Procuradora General **de** la República con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que al efecto exhibe, y se **admite a trámite** la acción de inconstitucionalidad que hace **valer**, en la que solicita se declare la invalidez del ***“Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla – Se reforman el primer párrafo del artículo 31, el 32, el segundo párrafo del 79, el primer párrafo del 114, el primer párrafo del 117, 186, 189 y el segundo párrafo del 205–, publicado el 3 de septiembre de 2012, en el periódico oficial de la entidad, ...”***.

Consecuentemente, con copia del escrito y anexos de cuenta así como del auto de Presidencia de radicación y turno, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 64, párrafos primero y segundo, de la ley reglamentaria de la materia, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla**, para que rindan su informe en esta acción de inconstitucionalidad **52/2012** acumulada, dentro del **plazo de seis días naturales**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

De conformidad con lo ordenado en proveído de veintisiete de septiembre de dos mil doce, dictado respecto de la acción de inconstitucionalidad 48/2012, se reitera el requerimiento formulado a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhiban los antecedentes legislativos de las reformas impugnadas del **“Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla”**, impugnado también en la acción de inconstitucionalidad 52/2012, acumulada.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 68 de la ley reglamentaria, con copia de la demanda, solicítese al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que **dentro del plazo de seis días naturales** contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este acuerdo, dicha Sala tenga a bien expresar por escrito su opinión en relación con la acción de inconstitucionalidad **52/2012**.

De conformidad con los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 32, en relación con el 59 de la ley reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la misma ley, téngase como domicilio de la Procuradora General de la República para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio de



...enta; como delegados a las personas que menciona; y por exhibidas las documentales que acompaña.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, de conformidad con el artículo 7º de la ley reglamentaria de la materia, está autorizado para recibir escritos y promociones de término los días sábado y domingo y aquellos previstos en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General 2/2006, del Tribunal Pleno, de treinta de enero de dos mil seis, Jorge Enrique Hernández Peña, con números telefónicos 04455-37-32-91-03, 55-49-00-09 y 41-13-1000, extensión 1165 y con domicilio en Cerro de la Estrella número 117, departamento 203, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04200, de esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de octubre de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la acción de inconstitucionalidad **48/2012 y su acumulada 52/2012**, promovidas por el Partido Político Acción Nacional y por la Procuradora General de la República. Conste MCP